



Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad		256E/2023
		21 de julio
OBJETO	Autorización para la colocación de trampas de asoleamiento para la captura de galápagos exóticos invasores.	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2023-000080	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por D. GABRIEL BERASATEGUI ECHEVARRIA, con D.N.I. xxx9528xx, de ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES SL, para la colocación de trampas de asoleamiento para la captura de galápagos exóticos invasores en Pamplona/Iruña, Galar, Cizur, Burlada/Burlata, Cendea de Olza, Ezcabarte, Barañain, Juslapeña, Villava/Atarrabia, Etxauri, Huarte/Uharte y Esteribar, en las fechas comprendidas entre la fecha de emisión de la presente autorización y el 15/10/2023. Dicha solicitud se justifica por tener el fin de proteger la fauna y flora silvestre y de conservar los hábitats naturales.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

El Real Decreto 630/2013 regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras; en dicho Catálogo está incluido el Galápagos americano o de Florida (*Trachemys scripta*). En su artículo 10 de este Real Decreto establece que "Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo".

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la colocación de trampas y captura de especies de galápagos exóticos invasores y llevarlos al centro de recuperación de especies de Ilundain. En caso de capturas de ejemplares autóctonos se tomarán medidas biométricas y fotografías y se devolverán al medio in situ, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- Gabriel Berasategui Echevarria ***9528**
- Alaia Sarasa Zuazu ***1809**
- Ander Gutierrez Medrano ***9671**
- Mikel Jauregi Moracho ***3663**

Zona autorizada: Pamplona/Iruña, Galar, Cizur, Burlada/Burlata, Cendea de Olza, Ezcabarte, Barañain, Juslapeña, Villava/Atarrabia, Etxauri, Huarte/Uharte y Esteribar.

Especies autorizadas: *Trachemys scripta*

Nº de ejemplares: 50

Método autorizado: Nasas, reteles y botrinos. Una vez los ejemplares sean capturados, serán entregados al CRFS de Ilundain para su gestión de acuerdo a la normativa establecida.

Período de la autorización: entre la fecha de emisión de la presente autorización y el 15/10/2023

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 15/11/2023 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.



c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

- Pamplona 608062649 gmapamplona@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a D. GABRIEL BERASATEGUI ECHEVARRIA con D.N.I. xxx9528xx, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 21 de julio de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD

Enrique Eraso Centelles

